



Resolución de Administración N° 087-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 09 de Abril del 2024

VISTO:

El INFORME N° 001-2024-UNJ/UEI/IOBRA, de fecha 03 de Abril de 2024;
INFORME N° 0171-2024-UNJ-P/DGA/UEI/FWMV, de fecha 05 de abril de
2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad,



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...) 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. (...);

En esa medida, el artículo 208 del Reglamento establece que, tratándose de contratos de ejecución de obras, la culminación de la obra es verificada por el inspector o supervisor, según corresponda, quien corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme a los términos contractuales, anota tal hecho en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad¹.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, se resuelve Artículo Primero: DELEGAR al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, mientras dure la vigencia de la Resolución Viceministerial N°152-2023-MINEDU, las siguientes atribuciones: (...) Designar a los integrantes del comité de recepción de obras y/o bienes y servicios;

Que, con fecha 31 de mayo del 2023, se firma el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01-2023-UNJ/DGA-UA, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN y la empresa CONSTRUCTORA LUVASCA E.I.R.L, para la ejecución de la obra: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2234473;

Que, con fecha 16 de junio del 2023, se da inicio al plazo contractual de obra con un plazo de ejecución de 45 días calendarios teniendo como fecha de culminación de obra el 30 de julio del 2023;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 186-2023-UNJ de fecha 17 de agosto de 2023, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 04 días calendarios; teniendo nueva fecha de término de plazo de ejecución vigente el 25 de agosto del 2023;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 71 del Residente de fecha 14 de marzo de 2024, el Ing. Luis Oswaldo Vásquez Campos – Residente de Obra, indica: *"Se deja constancia que ha culminado la causal de paralización total de los trabajos (Adicional de Obra N° 01). Mediante CARTA N° 127-2024-UNJ-P/DGA/UEI/FWMV de fecha 05 de marzo 2024, se nos remite la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 199-2023-UNJ (Resolución donde se aprueba el Adicional de Obra N° 01 que supera el 15 % del monto contratado), por lo que al extinguirse la necesidad de ejecutar el adicional de obra N° 01, dado que se ha cumplido con el contrato principal, amparado en el Art, 208° del RLCE reiteramos la solicitud de Recepción de la Obra"*;

¹ De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 72 del Inspector de fecha 27 de marzo de 2024, señala y resalta lo siguiente: *"Se menciona que, de acuerdo a la Valorización de Obra N° 03 – mes de agosto 2023 del Contratista, la Obra se encuentra culminada al 99.64 % la cual fue APROBADA por el Arq. Anibal Michael S. Benavides Rojas – Inspector de Obra con INFORME N° 006-2023-UNJ/UEI/INSP.OBRA/AMSBR. Y mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 57 del Residente de fecha 26 de agosto de 2023, se anota la CULMINACIÓN. Cabe mencionar que la fecha de término vigente de obra fue el 25 de agosto de 2023"*;

Que, mediante INFORME N° 001-2024-UNJ/UEI/IOBRA, de fecha 03 de Abril de 2024, el Inspector de Obra de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2234473;

Que, mediante INFORME N° 0171-2024-UNJ-P/DGA/UEI/FWMV, de fecha 05 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Director General de Administración UNJ, DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2234473. Así mismo, presenta su propuesta de personal profesional de UEI, de la siguiente manera:

N°	Nombres y Apellidos	Comité de Recepción
01	Ing. Frank Roy Meza Palomino (Responsable de Inversiones de la UEI)	Presidente
02	Arq. Anibal Michael S. Benavides Rojas (Asistente de la UEI)	1er Miembro
03	Ing. Alex Robertson Montenegro Ramirez (Especialista en Control de Inversiones)	2do Miembro

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y a las atribuciones



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité de Recepción de Obra: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2234473, que estará conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
01	ING. FRANK ROY MEZA PALOMINO responsable de inversiones de la UEI	PRESIDENTE.
02	ARQ. ANÍBAL MICHAEL S. BENAVIDES ROJAS Asistente de la UEI	PRIMER MIEMBRO
03	ING. ALEX ROBERTSON MONTENEGRO RAMÍREZ Especialista en Control de Inversiones	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Comité de Verificación y/o Recepción de Obra Designado el cumplimiento del presente Acto Resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225- ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF- y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Unidad Ejecutora de Inversiones
Unidad de Abastecimiento
Interesados
Archivo 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elvis Eimer Condori Arellanes
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN